



# Resolución de Superintendencia

Nº 092 -2014/SUCAMEC

Lima, 14 ABR. 2014

**VISTO:** La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Joner Sebastian Jesús Torres Sánchez respecto del expediente con Registro N° 606293 del 02 de julio de 2013, a través del cual solicita Autorización de Venta de Arma de Fuego, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Joner Sebastian Jesús Torres Sánchez mediante el expediente con Registro N° 606293 del 02 de julio de 2013, solicita Autorización de Venta de Arma de Fuego.
4. Mediante solicitud registrada con el N° 200863 de fecha 13 de enero de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente Registro N° 606293, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por incumplimiento del plazo de un (01) día para Lima y seis (06) días para provincia, previsto para el servicio de otorgamiento de Autorización de Venta de Arma de Fuego contenido en el procedimiento 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. En el Informe N° 05-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 06 de febrero de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, señala que la autorización solicitada fue entregada en ventanilla el 19 de julio de 2013.
6. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.






vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.

7. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

- 1) Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación del Expediente N° 606293 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Joner Sebastian Jesús Torres Sánchez con el Registro N° 200863 de fecha 13 de enero de 2014.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

